



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **10 MAR 2022**

ORDENANZA N° 7155

VISTO:

Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral a las Mujeres,

Ley Nacional N° 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual,

Ley Nacional N° 27176, “Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, dentro de los tipos de violencia comprende la violencia simbólica, la cual a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad;

Que, la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, dentro de los objetivos para los Servicios de Comunicación Audiovisual y los contenidos de sus emisiones, menciona: Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual;

Que, la mencionada Ley de servicios, también sostiene en su Art.71 que quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad velarán por el cumplimiento de lo dispuesto por las Ley 26.485 —Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, y erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales—.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia de Género”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..2//

Corrientes,

10 MAR 2022

ORDENANZA N°

7155

ARTÍCULO 1°: ADHIERE a la Ley Nacional N° 27.176, que instituye el día 11 de marzo de cada año como el “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”. La fecha elegida corresponde al día de la sanción de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 2°: LA presente Ley tiene como finalidad promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3°: DE conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, en el mes de marzo de cada año, el Poder Ejecutivo Municipal, a través de los organismos que correspondan, desarrollará actividades de capacitación, difusión, prevención y concientización que promuevan la reflexión crítica sobre la violencia de género en los medios de comunicación.

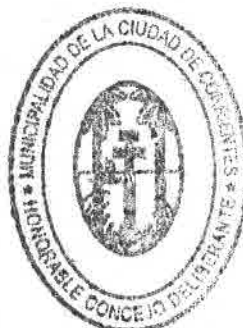
ARTÍCULO 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS


Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




JULIAN MIRANDA GALINO
Vice - Presidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..3//

Corrientes, **10 MAR 2022**

ORDENANZA N°

7155

VISTO: LA ORDENANZA N° 7155 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10/03/2022

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1248 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 31/03/2022

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes